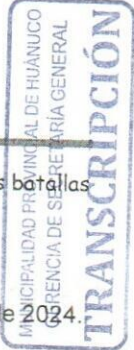




Huánuco
Grande como su historia



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 156-2024-MPHCO/O

Huánuco, 27 de noviembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 873-2024-MPHCO-GAJ, del 13 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 425-2024-MPHCO-GPP-SGICT, del 12 de noviembre de 2024, de la Subgerencia e Inversión y Cooperación Técnica; el Informe Técnico N° 070-2024-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, del 12 de noviembre de 2024, de la Oficina de Programaciones e Inversiones; el Informe N° 302-2024-MPHCO-GPP/SGPE, del 31 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Planificación y Estadística; el Informe N° 2136-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 20 de setiembre de 2024, del Subgerente de Presupuesto; el Informe N° 281-2024-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 20 de setiembre de 2024, de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 26), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones **aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, de acuerdo al Artículo 30, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la Sustitución e inclusión de UF y UEI, señala:

"(...)

30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.

30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas".

Que, estando dichas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Resolución Gerencial N° 0328-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 04/03/2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de infraestructura



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deportiva y recreativa de la losa deportiva Héroes de Jactay del Comité 07 del Sector Loma Blanca del AA.HH. Aparicio Pomares del Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2504410, cuyo monto es S/ 844,243.31 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 31/100 Soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario.

Que, a través del Informe N° 2136-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Subgerente de Presupuesto, informa que **no se cuenta con la disponibilidad presupuestal** para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de infraestructura deportiva y recreativa de la losa deportiva Héroes de Jactay del Comité 07 del Sector Loma Blanca del AA.HH. Aparicio Pomares del Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2504410.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 873-2024-MPHCO-GAJ, del 13 de noviembre de 2024, señala que, al **no contar** con viabilidad presupuestal para el financiamiento del Proyecto antes mencionado y al ser un proyecto que requiere ejecución inmediata, esta comuna se vio en la imperiosa necesidad de realizar las gestiones pertinentes para que **el Gobierno Regional de Huánuco**, ejecute el referido proyecto, por lo que, de conformidad al Artículo 30, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, correspondería suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de infraestructura deportiva y recreativa de la losa deportiva Héroes de Jactay del Comité 07 del Sector Loma Blanca del AA.HH. Aparicio Pomares del Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2504410, pues el Gobierno Regional de Huánuco cuenta con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión antes señalado, dado que la ejecución de dicha inversión contribuirá con el Cierre de Brechas, al indicador "Porcentaje de instalaciones deportivas y/o recreativas en condiciones inadecuadas" el cual, según el Diagnostico de Cierre de Brechas de Infraestructura y Servicios 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Huánuco tiene un valor de 100%, siendo su intervención de prioridad N° 09.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **MAYORÍA**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco**, para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de infraestructura deportiva y recreativa de la losa deportiva Héroes de Jactay del Comité 07 del Sector Loma Blanca del AA.HH. Aparicio Pomares del Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2504410; ello en mérito a los considerandos expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Gobierno Regional de Huánuco - Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Huánuco,

03 DIC. 2024

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



JUAN ANTONIO LARA GALLARDO
ALCALDE